Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Gobierno de Chile

VCC/ABR/PQM/pvc

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CATIM RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "PRM – REFUGIO ESPERANZA CURANILAHUE" EJECUTADO EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

RES. EXENTA Nº

En Concepción, a

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), d) y f), 8 letras b) y g) de la Ley N°21.302; en la Ley Nº 20.032; en la Ley Nº 19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA N°215067/2419/2023, de fecha 31 julio 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553, 566, 623, 703 y 790, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 751, de fecha 25 de abril del 2023, de la Dirección Regional Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y en las Resoluciones Nºs 7, de 2019, y 14, de 2023, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, las disposiciones de la ley Nº20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en dicha ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

3º Que, la ley citada en el considerando precedente dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma y el artículo 18 de la Ley N°21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer convenios en forma directa.

4° Que, de acuerdo a lo anterior, cabe indicar que, por Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 790**,** de fecha 21 de octubre del 2022 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al **N°462** al colaborador acreditado **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CATIM.**

6° Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta Nº 751, de fecha 25 de abril del 2023 de la Dirección Regional de la Región del Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se aprobó el convenio con **"CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZNFAK-605

INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CATIM", para la ejecución del proyecto denominado **"PRM – REFUGIO ESPERANZA CURANILAHUE".**

7° Que, debido a que el convenio señalado en el considerando precedente no contempla una cláusula de revisión de las plazas convenidas, se hace del todo necesario, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, de acuerdo al Dictamen Nº 25.855, del año 2007 de la Contraloría General de la República, concurre una causal de fuerza mayor.

8° Que, con el objetivo de dar respuesta y otorgar atención al alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados/as en las listas de espera de los proyectos de la línea de acción Intervención Ambulatoria de Reparación, modelos de intervención: Programa Especializado en Maltrato (PRM), este Servicio ha determinado efectuar un aumento permanente de las plazas establecidas en el respectivo convenio. Contando para ello con disponibilidad presupuestaria conforme a CDP N° 3231 de fecha 05 de noviembre del 2024.

9° Que, dicho colaborador acreditado, además se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de este Servicio, dando cumplimiento a la ley Nº 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez.

10°Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1° AUTORÍZASE la modificación del convenio relativa al proyecto denominado **"PRM – REFUGIO ESPERANZA CURANILAHUE"** suscrita con fecha 12 de noviembre del 2024, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **"CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CATIM".**

2° APRUÉBASE la modificación del convenio citado en el resuelvo anterior, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 12 de noviembre de 2024, comparecen la **"CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO",** en adelante el **"COLABORADOR ACREDITADO",** RUT Nº 72.607.900-5**,** domiciliado en Ongolmo N° 290, comuna de Concepción**,** Región del Biobío**,** representado por doña **SANDRA CASTRO SALAZAR,** cédula nacional de identidad Nº 13.104.452-6, del mismo domicilio, y el **"SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA,** en adelante "**MEJOR NIÑEZ"** o el "**SERVICIO",** servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la ley N°21.302, representado por su Directora Regional de la región del Biobío**,** doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, cédula nacional de identidad Nº 14.373.178-2 ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 518, Piso 7, comuna de Concepción, quienes acuerdan celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Antecedentes

Las partes comparecientes en este acto declaran que con fecha 20 de abril del año 2023 suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **"PRM – REFUGIO ESPERANZA CURANILAHUE",** el que fue aprobado a través de Resolución Exenta Nº 751, de fecha 25 de abril del 2023, de la Dirección Regional del Biobío del Biobío del Servicio Nacional de Protección Especializado a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Objeto

Las partes, a objeto de dar debido cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Familia respectivos (lista de espera), vienen en modificar la cláusula cuarta del antedicho convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en **50 plazas,** siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio de **125 plazas,** desde el día 01 de diciembre del 2024.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZNFAK-605

respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar del 01 de diciembre del 2024, en la medida que se encuentre tramitada la resolución que la aprueba.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN** para representar a **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, **DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO,** consta en las Resoluciones Exentas RA N°215067/2419/2023, de fecha 31 julio 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y lo dispuesto en la letra g) del artículo 8 de la ley 21.302, del año 2022.

La personería de doña **SANDRA CASTRO SALAZAR** para representar a la **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CATIM**, consta en acta de reunión ordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 03 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 01 de julio de 2022 ante doña Olaya Ferrada Garrido, Notario Público suplente del titular don Ramón García Carrasco, con oficio en calle Rengo N° 444 de la ciudad de Concepción, como también consta en el Departamento de Acreditación y Gestión de Colaboradores de esta Dirección Nacional”**.**

Hay firmas de las partes.

3° El gasto que demande el cumplimiento de la modificación del convenio que se aprueba mediante la presente Resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 002 Intervención Ambulatoria de Reparación, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para el año 2024. El monto que se transferirá el año 2024 será de hasta $28.945.307. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto del/los año/s correspondiente/s, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

4° En todo lo no modificado por la presente resolución, rige íntegramente lo aprobado mediante la Resolución Exenta N° 751, de fecha 25 de abril del 2023, de la Dirección Regional del Biobio del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprobó el convenio suscrito entre este Servicio y el organismo colaborador **CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CATIM,** para la ejecución del proyecto denominado **“PRM – REFUGIO DE ESPERANZA CURANILAHUE”.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado por:
Andrea Paola Saldaña León
Director Regional
Fecha: 22-11-2024 16:59 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región del Biobío

ÁMBR PAQM VECC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZNFAK-605

Distribución:
- Institución.
- Unidad Jurídica Regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional.
- Unidad de Gestión Financiera Regional.
- Unidad Supervisión Financiera-Administrativa.
- Unidad Supervisión técnica.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta.
- División de Servicios y Prestaciones.
- Fiscalía.
- Oficina de Partes Dirección Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/UZNFAK-605